

## **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y LA FUNDACIÓN MAPFRE PARA PROGRAMA DE PREVENCIÓN SANITARIA A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL CONJUNTO MONUMENTAL**

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera, Director General del Patronato de la Alhambra y Generalife, por nombramiento en Decreto 186/2023, de 18 de julio (BOJA nº142 de 26 de julio), en nombre y representación de esta agencia administrativa, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, con CIF Q-1818001-H y domicilio en C/ Real de la Alhambra s/n, CP 18009, Granada.

De otra parte, D. Julio Domingo Souto, Director General de Fundación MAPFRE, entidad privada sin ánimo de lucro constituida en 1975, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con el número 68, con domicilio en Madrid, Pº de Recoletos, 23 y NIF G-28520443; actúa en ejercicio de su cargo de Director General de dicha Fundación y conforme a los poderes otorgados a su favor ante el Notario de Madrid, D. José María de Prada Guaita el 27 de octubre de 2015, con el número 2.290 de su protocolo.

### **EXPONEN**

**Primero.** El Patronato de la Alhambra y Generalife es una entidad con personalidad jurídica pública administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, que fue creada por la Ley 9/1985, de 28 de diciembre y configurada como agencia administrativa por el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tiene a su cargo la custodia, administración y conservación del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife, declarado Bien de interés Cultural según Decreto 107/2004, de 23 de marzo, haciendo compatible la protección del mismo con la puesta a disposición de la ciudadanía y de la investigación de su preciado legado. Una de las formas de velar por la difusión patrimonial es posibilitar el acceso de los visitantes al recinto del Conjunto Monumental, que anualmente suponen más de dos millones.

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	09/04/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQA7LZBWEB8QTSW7JGSR5ZQ8K	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Así, el artículo 6 de sus Estatutos aprobados por Decreto 59/1986 de 19 de marzo, recoge entre sus fines g) “organizar, fomentar, promover cuantas iniciativas culturales impulsen al conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia”; h) “desarrollar programas de investigaciones, culturales arqueológicas y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines”; y j) “adopción de cuantas medidas y acciones se juzguen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Patronato, y cualesquiera otras tendentes a resaltar el recinto monumental”.

**Segundo.** La Fundación MAPFRE es una entidad privada sin ánimo de lucro, constituida mediante escritura autorizada ante notario en Madrid el 5 de noviembre de 1975, clasificada como fundación cultural privada por el Ministerio de Educación y Ciencia el 14 de mayo de 1976, que está comprometida con el bienestar de las personas y el progreso social, mediante varios programas y actividades a nivel nacional e internacional, a través de cinco áreas prioritarias de actividad fundacional (Acción Social, Cultura, Promoción de la Salud, Prevención y Seguridad Vial y Seguro y Previsión Social). Con la colaboración tanto de instituciones públicas como privadas, de ámbito nacional e internacional, desarrolla diversos programas culturales y otros específicos de prevención de lesiones no intencionadas y de promoción de la salud, con especial atención a diversas situaciones de emergencia, entre otros.

**Tercero.** El Patronato de la Alhambra y Generalife, como responsable de la gestión de la visita pública y de los espacios del Conjunto Monumental, dado el elevado volumen de visitantes que implica que se puedan producir con frecuencia situaciones que requieren o pueden requerir un servicio de botiquín, y la Fundación MAPFRE, cuyos fines culturales, preventivos y de promoción de la salud son concurrentes a estas necesidades, acuerdan en cumplimiento de sus fines la colaboración mediante este convenio para ofrecer un programa de prevención sanitaria de primeros auxilios a través de un servicio de botiquín que dé cobertura *in situ* a las personas visitantes del Conjunto Monumental, fomentando así la seguridad integral en el recinto y contribuyendo a una mejor experiencia del visitante y la atención a las personas, con especial cuidado en la conservación del mismo. Todo ello sin perjuicio de la atención sanitaria realizada por los servicios públicos de Salud, bajo la dirección de la Consejería competente.

Con esta iniciativa se contribuye a una adecuada gestión del Conjunto Monumental como garantía de su protección, conservación y difusión y Fundación MAPFRE al cumplimiento de sus fines en varias de sus áreas de actividad fundacional.

En virtud de lo anterior, las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente y acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de conformidad con las siguientes

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	09/04/2024	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQA7LZBWEB8QTSW7JGSR5ZQ8K	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## ESTIPULACIONES

### Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este Convenio es establecer el régimen de colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Fundación MAPFRE para que, dentro de los fines propios de cada institución, se disponga de un programa de prevención sanitaria que dé cobertura *in situ* a las personas visitantes del Conjunto Monumental, a través de la adecuada dotación y gestión del botiquín de primeros auxilios del Patronato de la Alhambra y Generalife.

El espacio cedido por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife para que sirva de dispensario de botiquín de primeros auxilios reúne las características siguientes: local de 21,29 m<sup>2</sup> situado en el edificio de servicios junto a la Puerta del Vino, que consta de pasillo-distribuidor de 3,38 m<sup>2</sup>, una sala de descanso de 8,59 m<sup>2</sup> y una sala de curas de 9,32 m<sup>2</sup>, donde la Fundación MAPFRE podrá ofrecer asistencia facultativa a su exclusivo cargo en este espacio ubicado en el Conjunto Monumental. Mientras el Patronato de la Alhambra y Generalife no obtenga la autorización para dicha finalidad (dispensario de botiquín de primeros auxilios), el alcance de la prestación asistencial ofrecida por Fundación MAPFRE se limita a la difusión de sus actividades de promoción de la salud y prevención de lesiones no intencionadas y a la ejecución de triaje de usuarios, con llamada a los servicios de emergencias en caso necesario.

El detalle de los medios asistenciales ofrecidos por la Fundación MAPFRE a través de proveedores de servicios debidamente cualificados y contratados por Fundación MAPFRE al efecto y a su exclusivo cargo es el siguiente:

- Un DUE/enfermero que atiende en el local cedido por el Conjunto Monumental de la Alhambra.
- Un equipo de teleasistencia.
- Un sistema de traducción simultánea en múltiples idiomas.
- Equipo asistencial y material fungible (botiquín), según **Anexo I**.

El horario previsto en el que estará disponible la atención de botiquín de primeros auxilios es el siguiente:

- Periodos y horarios de cobertura diurna:
  - Del 15 de octubre al 31 de marzo: de 09:00 a 18:00 horas (de lunes a domingo).
  - Del 1 de abril al 14 de octubre: de 08:00 a 20:00 horas (de lunes a domingo).

Los días 1 de enero y 25 de diciembre no se prestará servicio al permanecer cerrado el Conjunto Monumental.

- Periodos y horarios de cobertura nocturna:
  - De 15 de octubre a 31 de marzo de 19:30 a 21:30 h (viernes y sábados)
  - Del 1 de abril al 14 octubre de 21.30h a 23:30 h (de martes a sábado).

Los días 1 de enero y 25 de diciembre no se prestará servicio al permanecer cerrado el Conjunto Monumental.

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	09/04/2024	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQA7LZBWEB8QTSW7JGSR5ZQ8K	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## Segundo. Compromisos de las partes

Ambas partes contribuirán a alcanzar el objetivo señalado en la cláusula primera de acuerdo con sus respectivas competencias.

- El **Patronato de la Alhambra y Generalife** se compromete a:

1. Aportar el espacio que pueda servir adecuadamente de dispensario de botiquín de primeros auxilios donde Fundación MAPFRE ubicará el personal facultativo y los equipos y material fungible, soportando el Patronato de la Alhambra y Generalife los costes de los servicios generales del mismo (luz, agua, limpieza, vigilancia, etc.) en los mismos términos que tenga establecidos para el resto del Conjunto Monumental.
2. Coordinar con su personal de vigilancia y seguridad los avisos que puedan requerir una primera asistencia de primeros auxilios y botiquín dentro del recinto, sin perjuicio de la llamada simultánea al servicio público de emergencias del Servicio Andaluz de Salud (Emergencias 112) si fuera conveniente, siguiendo al efecto los protocolos de seguridad y de prevención de riesgos que tenga establecidos el Patronato de la Alhambra y Generalife, en coordinación con el resto de Administraciones Públicas competentes y con los cuerpos y fuerzas de seguridad, en su caso.
3. Otorgar los permisos de acceso y pases de identificación necesarios al personal cualificado que esté a cargo de los primeros auxilios en el dispensario habilitado al efecto y al vehículo de desplazamiento de dicho personal por el conjunto monumental. El personal que la Fundación MAPFRE, a través de proveedores de servicios debidamente cualificados y contratados por ella al efecto, destine a la prestación del servicio descrito estará bajo la gestión organizativa de dichos proveedores y no tendrá vinculación laboral con el Patronato de la Alhambra y Generalife, correspondiéndole exclusivamente al proveedor de servicios cualificados contratado al efecto por la Fundación la asunción de las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador, sin perjuicio de que Fundación MAPFRE asuma a su cargo el coste global del servicio prestado por dicho proveedor cualificado.
4. Dar a conocer a Fundación MAPFRE cualquier información que pueda resultar relevante para la mejor gestión de la labor de prevención y asistencial encomendada.

- Por su parte, la **Fundación MAPFRE** se compromete a:

1. Organizar y llevar a cabo un programa de prevención sanitaria que dé cobertura *in situ* a las personas visitantes del Conjunto Monumental, a través de la difusión de consejos relativos a la promoción de la salud y de la adecuada dotación y gestión del botiquín de primeros auxilios, que será gratuito para las personas que lo requieran por situaciones acaecidas exclusivamente dentro del Conjunto Monumental, sin perjuicio del aviso a los servicios públicos de urgencias y emergencias del Servicio Andaluz de Salud, competente en materia de atención sanitaria, y de su derivación a los centros sanitarios de Granada, a la mayor brevedad posible si así lo requiere el caso. Cualquier coste que se derive de dichos traslados urgentes o de la atención sanitaria fuera del Conjunto Monumental no será asumido en ningún caso por Fundación MAPFRE.

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	09/04/2024	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQA7LZBWEB8QTSW7JGSR5ZQ8K	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

2. Gestionar a su exclusivo cargo la provisión del proveedor que preste el personal debidamente cualificado que cubra los horarios y días señalados en la cláusula anterior, así como las obligaciones derivadas de las relaciones laborales sobre el mismo.
3. Organizar y costear a su exclusivo cargo la provisión del material fungible y del resto de la equipación asistencial necesaria para el adecuado funcionamiento del mismo, así como de los equipos de teleasistencia, traducción y movilidad adecuados al recinto que sean necesarios (ver anexo I).
3. Aportar también a su cargo el vestuario, la cartelería y la señalética necesaria para la identificación del personal y del propio dispensario de botiquín, para su correcto funcionamiento.
4. Transmitir a sus colaboradores toda la formación e información necesaria dadas las características singularísimas del Conjunto Monumental y del volumen de visitantes, en coordinación con las instrucciones recibidas al efecto del Patronato de la Alhambra y el Generalife.

### **Tercero. Impacto económico.**

El importe de los gastos asumidos por Fundación MAPFRE al amparo del presente convenio no podrá superar la cifra de CIENTO OCHENTA MIL (180.000,00) EUROS en 2024 y en caso de prórroga expresa de este convenio CIENTO SESENTA MIL (160.000,00) EUROS en 2025. Dichas sumas, respectivamente, tendrán la consideración de cantidad máxima por todos los conceptos, de forma que en ellas se incluye cualquier gasto o impuesto que deba soportar Fundación MAPFRE por la colaboración aquí ofrecida cuya materialización se realizará mediante el abono directo a los proveedores de servicios asistenciales que al efecto Fundación MAPFRE contrate libremente, siempre a su exclusivo cargo y bajo sus directrices.

El Patronato de la Alhambra y Generalife asume con sus medios propios y presupuestos los compromisos derivados de la ejecución del convenio, sin que estos supongan un gasto adicional a su gestión ordinaria, más allá de los gastos propios de funcionamiento del local (luz, agua, limpieza, vigilancia, etc.).

Ambas partes acuerdan esta colaboración desinteresada en desarrollo del interés general y de la difusión del patrimonio cultural del Conjunto Monumental en coherencia con sus respectivos fines institucionales, por lo que no se establece contraprestación económica alguna entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en el texto del convenio y a las cuales limitan sus respectivas responsabilidades.

Por otro lado, la realización de acciones de difusión en medios de comunicación de cualquier formato, respecto de la colaboración objeto del presente convenio, deberá estar consensuada expresamente por ambas partes, coordinándose en la Comisión de Seguimiento.

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	09/04/2024	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQA7LZBWEB8QTSW7JGSR5ZQ8K	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

#### **Cuarto. Entrada en vigor y duración**

El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y entrará en vigor desde la fecha de su firma por ambas partes, si bien se requiere de un periodo inicial de al menos quince días para la adecuación del espacio cedido para la dotación del botiquín de primeros auxilios del Patronato de la Alhambra y Generalife, sin perjuicio de la obligación de éste de obtener la autorización sanitaria pertinente para el espacio destinado al referido botiquín.

Tendrá una duración de un año desde la fecha de la firma, prorrogable por una segunda anualidad mediante adenda, siempre que se acuerde expresamente antes del 31 de marzo de 2025.

#### **Quinto. Causas de resolución.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el presente acuerdo se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de ambas partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Dicho requerimiento, será comunicado a la comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas dentro del plazo que establezca para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse en su caso, la liquidación del importe de las actuaciones realizadas en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Sexto. Comisión de Seguimiento.**

Conforme a lo previsto en el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	09/04/2024	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQA7LZBWEB8QTSW7JGSR5ZQ8K	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ejecución del convenio y compromisos asumidos por cada una de las partes a una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. El régimen jurídico de la comisión de seguimiento se ajustará y completará en todo lo no previsto expresamente con lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La presidencia le corresponderá a un representante del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Dicha comisión de seguimiento se reunirá al menos, una vez al año y de modo extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes y conocerá de cuantas cuestiones e incidencias puedan surgir y afectar al desarrollo de lo establecido en el presente convenio, impulsando cuantas actuaciones fuesen precisas para la consecución de lo establecido en el mismo y para el estudio y ejecución de cualquier iniciativa encaminada a mejorar la colaboración entre ambas Instituciones firmantes indicando los asuntos a tratar. Se entenderá válidamente constituida cuando asista, al menos, una persona por cada una de las entidades firmantes del convenio, y sus acuerdos se adoptarán por unanimidad. Asimismo, dentro de la comisión de Seguimiento se determinarán las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

A las reuniones de esta comisión se podrá invitar a cuantos técnicos se considere necesario para la mejor consecución de los fines previstos en el convenio de colaboración, que actuarán con voz y sin derecho a voto.

La comisión, al margen de las cuestiones que deban ser objeto de debate ordinario, deberá adoptar acuerdos respecto de la señalética, sin perjuicio de los logotipos o slogans de cada institución en uso de su autonomía de gestión.

#### **Séptimo. Resolución de controversias.**

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la comisión de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Octavo. Naturaleza.**

El presente convenio de colaboración se celebra conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6 y resultando de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de lo establecido en su artículo 4.

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	09/04/2024	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQA7LZBWEB8QTSW7JGSR5ZQ8K	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### **Noveno. Protección de datos y confidencialidad.**

Las partes acuerdan que tendrá la consideración de información confidencial y reservada toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio. Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y a la normativa nacional que lo desarrolle o modifique. La base de legitimación para el tratamiento es la ejecución del presente convenio, los datos se conservarán durante el tiempo en que subsista la relación establecida entre las partes y hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la legislación vigente en cada momento y que resulte aplicable a este supuesto.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados y colaboradores cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio mediante firma digital, tomándose como fecha de firma la del último firmante.

**POR EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y  
GENERALIFE**

Fdo. Rodrigo Ruíz-Jiménez Carrera

**POR FUNDACIÓN MAPFRE**

32442559R

**JULIO DOMINGO**

(R: G28520443)

Firmado digitalmente por  
32442559R JULIO  
DOMINGO (R: G28520443)  
Fecha: 2024.04.03 18:09:52  
+02'00'

Fdo. Julio Domingo Souto

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	09/04/2024	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQA7LZBWEB8QTSW7JGSR5ZQ8K	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## **ANEXO I. Material y equipación**

### **DOTACIÓN LOCAL ASISTENCIAL facilitada por el PAG:**

- 1 Camilla, lámpara- lupa, 1 mesa, 2 sillas y cubo de basura con pedal.
- Biombo.
- Silla de ruedas.
- Nevera termolábiles.

### **EQUIPO ASISTENCIAL facilitado por el proveedor contratado por FM:**

- Maleta de RCP, esfigmomanómetro, fonendo, termómetro y oxímetro.
- Fármacos de RCP, incluyendo solinitrina, diazepam y fluidos.
- .
- Botella de oxígeno y botiquín de respiratorio (con boquillas de pediatría y adulto)
- Control de caducidades de fármacos y fungibles y de la recogida de residuos biológicos.
- Mochila botiquín: con capacidad asistencial para realización de curas y técnicas asistenciales básicas, estabilización circulatoria y Farmacoterapia (cremas, medicación oral, inyectable, etc.).
- Mochila de oxigenoterapia: para control y tratamiento en asistencias con alteraciones respiratorias.
- Desfibrilador externo semiautomático (DESA) de uso particular profesionales sanitarios, independientemente de los que el Complejo cuente en otros puntos.
- Teléfonos móviles para los profesionales + traductor multilingüe de idiomas en tiempo real.

Para la atención del dispensario/botiquín descrito, la Fundación MAPFRE aportará al personal (DUE o enfermero/a) cualificado para la debida prestación de un programa de prevención sanitaria, traducción en varios idiomas y vehículo de desplazamiento del personal.

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	09/04/2024	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQA7LZBWEB8QTSW7JGSR5ZQ8K	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	